



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00159 00**, informando que se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en audiencia celebrada el día 07 de abril de 2022, el Despacho de oficio ordenó como prueba:

“...De oficio se ordena al apoderado judicial de Colpensiones para que en el término de treinta (30) días siguientes a la realización de esta audiencia pública, allegue nuevamente el expediente administrativo de la actora de manera completa, así mismo, deberá informar si las cotizaciones realizadas entre el primero (1º) de junio del año 2012 y el veintiocho (28) de febrero del año 2014 por parte de la demandante, fueron pagadas con los respectivos intereses moratorios, igualmente, deberá indicar o aportar los respectivos soportes que la entidad posea frente a estas cotizaciones...”

Que posterior a esto, en audiencia de 5 de agosto de 2022 se requirió por segunda vez a COLPENSIONES a fin que cumpliera lo decretado por el Despacho como prueba de oficio, para lo cual, en archivo 24.1 aportó nuevamente el expediente administrativo y memorial de 01 de septiembre de 2022 (carpeta 24.2 archivo 1 (8) expediente administrativo) en el cual informa:

“...Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-; En respuesta a lo solicitado, nos permitimos informar que como aportante independiente a la fecha no se evidencian cotizaciones para los períodos 2012/06 a 2014/02...”

Frente a la documental aportada por parte de Colpensiones, el apoderado de la parte actora en memorial de 8 de septiembre de 2022 (archivo 25), considera que la misma no cumple con lo requerido por el Despacho en audiencias ya citadas, por lo que solicita al Despacho se requiera a la pasiva aportar la prueba oficiada.

Al respecto, el Despacho con el ánimo de dar impulso que en Derecho corresponde, dado que la demandada informó que para el periodo 2012/06 a 2014/02 la accionante como aportante independiente no tiene cotizaciones. **Se ordena a Colpensiones para que, en el término de veinte (20) días informe al Despacho de manera expresa y concreta i) si recibió pago por aportes a pensión con las planillas** tipo M1 números 8608001110 periodo 2012/06, 8608001247 periodo 2012/07, 8608001260 periodo 2012/08, 8608001279 periodo 2012/09, 8608001870 periodo 2012/10, 8608001324 periodo 2012/11, 8608001342 periodo 2012/12, 8608001348 periodo 2013/01, 8608001358 periodo 2013/02, 8608001369 periodo 2013/03, 8608001378 periodo 2013/04, 8608001397 periodo 2013/05, 8608001633 periodo 2013/06, 8608001643 periodo 2013/07, 8608001651 periodo 2013/08, 8608001661 periodo 2013/09, 8608001674 periodo 2013/10, 8608001695 periodo 2013/11, 8608001713 periodo 2013/12, 8608001724 periodo 2014/01 y 8608001752 periodo 2014/02, generadas el 01 de julio de 2020 por la señora ALBA NIDIA VALENCIA DE SANCHEZ identificada con CC No 41763966 y pagadas el 01 de julio de 2020 en el Banco de

Occidente. **ii)** si los pagos realizados en las planillas del numeral anterior por parte de la señora ALBA NIDIA VALENCIA DE SANCHEZ **fueron pagadas con los respectivos intereses moratorios** **iii)** a que periodos se imputaron los aportes a pensión pagados en las planillas relacionadas en el numeral i. **iv)** si la señora ALBA NIDIA VALENCIA DE SANCHEZ reporto **novedad de ingreso** con relación laboral como independiente, dependiente o ninguna de las anteriores para los periodos *2012/06 a 2014/02*. **Por secretaria líbrese los respectivos oficios.**

Así mismo, se ordena **oficiar a la operadora de PILA ASOPAGOS**, para que en el **término de veinte (20) días** informe al Despacho, **a que fondo de pensiones se remitió los pago de cotizaciones** por las planillas tipo M1 números 8608001110 periodo 2012/06, 8608001247 periodo 2012/07, 8608001260 periodo 2012/08, 8608001279 periodo 2012/09, 8608001870 periodo 2012/10, 8608001324 periodo 2012/11, 8608001342 periodo 2012/12, 8608001348 periodo 2013/01, 8608001358 periodo 2013/02, 8608001369 periodo 2013/03, 8608001378 periodo 2013/04, 8608001397 periodo 2013/05, 8608001633 periodo 2013/06, 8608001643 periodo 2013/07, 8608001651 periodo 2013/08, 8608001661 periodo 2013/09, 8608001674 periodo 2013/10, 8608001695 periodo 2013/11, 8608001713 periodo 2013/12, 8608001724 periodo 2014/01 y 8608001752 periodo 2014/02 generadas el 01 de julio de 2020 por la señora ALBA NIDIA VALENCIA DE SANCHEZ identificada con CC No 41763966 y pagadas el 01 de julio de 2020 en el Banco de Occidente. En el evento que los aportes no se hubieran remitido a ningún fondo, deberá informar las razones por las cuales no se remitieron y donde se encuentran los recursos. **Por secretaria líbrese oficios** y adjúntese las planillas.

Ahora bien, se advierte a Colpensiones y a ASOPAGOS que de no remitir la prueba acá oficiada en los términos expresos, concretos y de tiempo ordenados, se dará aplicación a las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP y se impondrá multa.

De otro lado, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentado por WORLD LEGAL CORPORATION SAS como apoderada de COLPENSIONES conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 CGP.

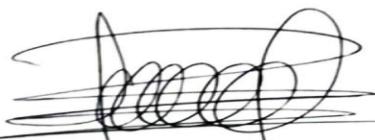
Así mismo, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la sociedad **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS**, identificada con NIT 901.046.359-5, representada legalmente por la doctora **KARINA VENCE PELAEZ**, como apoderada judicial principal de la demandada COLPENSIONES y a la Doctora **LUZ STHEPHANIE DIAZ TRUJILLO** identificada con C.C. 1.026.268.663 y T.P. No. 325.263 del C.S.J como apoderada sustituta en los términos y para los fines del poder conferido.

Vencido el terminó, ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°118 del 14 de julio de 2023.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria